Nota DNC N°6849/2023

Asunción, 21 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432837
Expediente	313661
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ARCHIVO CENTRAL Y MECIP
Entidad	Dirección Nacional de Migraciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir la carta oferta indicada en el dictamen de precios referenciales como documentación respaldatoria.
2. Observamos discrepancias en cuanto al inicio de la vigencia establecido en el dictamen y contrato respectivo (desde el 04/07/2023 al 31/12/2023), sin embargo, en la Resolución N°709 se ha indicado como vigencia; (desde el 01/07/2023 al 31/12/2023). Al respecto, solicitamos a la convocante, unificar los criterios y ajustar dichas documentaciones.
3. Solicitamos indicar a la convocante como se abonará lo correspondiente a las “3 cocheras” considerando que las mismas sería utilizadas como parte de un estacionamiento, ya que dicho concepto posee distinto código de catálogo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz